

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA

SOC. COMERCIAL CABRERA Y BRAVO LTDA.
RUT.: N° 77.261.450-0
Autoriza emitir vales en reemplazo de
boletas por medio de máquinas
registradoras.

MLV

FOLIO 77312130626-12

SANTIAGO, 29/08/2012

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex _77312009209____/ DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 21 de Agosto de 2012, presentado por don **LUIS A. CABRERA POBLETE, RUT N° 4.941.336-K**, en representación legal de **SOC. COMERCIAL CABRERA Y BRAVO LTDA., RUT N° 77.261.450-0**, ambos con domicilio en esta ciudad, Salvador San Fuentes N° 2975, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en **SALVADOR SAN FUENTES N° 2975, comuna de SANTIAGO;**

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
SAM4'S	ER-5240M	B5AFCX00003	212548	A	3

La máquina antes individualizada posee las siguientes teclas bloqueadas: **RCPT ON/OFF; TAX; % 1 MAX 50% Descuento; % 2; % 3; ADD CHECK; CHECK #; SERVICE; RETURN; CANCEL; CONV 1; CONV 2; EAT IN; TAKE OUT; RCPT FEED; PRINT CHECK; DRIVE THRU; MODO VOID;**

2°) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. N° 3826 de 21.09.2010, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoría, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. N° 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

**GERARDO ELIAS RUBIO
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCION
Y ASISTENCIA(S)**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV

DISTRIBUCION:

**Depto. Plataforma de Atención y Asistencia
Expediente**

Transparencia Activa

C/C XIII DIREC, REG. METROP. STGO. CENTRO

A don Luis A. Cabrera Poblete, Rep. Legal de

Soc. Com. Cabrera y Bravo Limitada

Salvador San Fuentes N° 2975

Santiago